

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)**”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”

Que, Mediante circular No. IESS-UPSSCH-2023-0014-C del 11 de enero del 2023 el Tlgo. Cesar Santiago Velastegui Uquillas Ex Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo da a conocer la Resolución C.D. 649 expedida el 31 de diciembre del 2022, que contiene el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio económico del año 2023.

Que, Mediante la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0001-R del 12 de enero de 2023 el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director Nacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anula de Contratación 2023, cuyo monto asciende a \$ 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 58/100).

Que, Mediante memorando No. IESS-DSSC-2022-0166-M del 17 de enero del 2023, el Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo Director del Seguro Social Campesino da a conocer la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 en su parte pertinente indica textualmente: "Para su conocimiento y aplicación, se remite la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0001-R de 12 de enero de 2023, suscrita por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, Mediante Memorando No. IESS-UPSSCH-2023-5054-M de fecha 28 de junio del 2023, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la UPSSCH; remite a la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Galeas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, Encargada; el Informe de Justificación de Necesidad para la Contratación del Servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, FARMACOS E INSUMOS MEDICOS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-1951-M de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Byron Iván Robalino Asistente Administrativo – Ex Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo, Encargado; entrega a la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Galeas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, Encargada; la CERTIFICACIÓN DE CATALOGO ELECTRÓNICO Nro. CCE-UPSSCH-2023-018 correspondiente al

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

proceso de contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, FARMACOS E INSUMOS MEDICOS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH”.

Que, Mediante memorando Nro.IESS-UPSSCH-2023-5819-M de fecha 21 de julio de 2023 suscito por la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Galeas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, Encargada; remite al Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la UPSSCH; la CERTIFICACIÓN DE CATALOGO ELECTRÓNICO Nro. CCE-UPSSCH-2023-018, con la finalidad de que se siga el trámite correspondiente de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, la Subdirección Nacional de Compras Públicas y la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2023-7126-M del 31 de agosto del 2023 el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la UPSSCH remite a la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Galeas Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, Encargada el Estudio de Mercado, con la finalidad de que se dé el trámite correspondiente.

Referente al Arrendamiento de Bodegas para la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, dentro de la **PARTIDA PRESUPUESTARIA Nro. 52530222 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS**, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, se determina la necesidad del Arrendamiento de bodegas.

Que, La Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, al no contar con una bodega con el espacio suficiente donde funcionan las oficinas administrativas, para almacenar los bienes de baja del proceso de baja 5, recepción de suministros, fármacos e insumos médicos y bienes de los procesos de adquisición del presente año fiscal 2023. Y además debido a la prohibición del ingreso de vehículos de carga pesada al centro de la ciudad descrita en la Ordenanza Municipal Nro. 011-2010 (ORDENANZA DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO ORDENADO TARIFADO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA-SEROT) que indica de 06h00 a 21h00 no se permitirá el ingreso a la zona SEROT de vehículos con capacidad de más de 2.5 toneladas. De 21h00 a 06h00 se autoriza el ingreso a la zona SEROT de vehículos de hasta 8 toneladas. En el área del centro histórico se permitirá solamente el ingreso de vehículos con capacidad de carga de hasta 2.5 toneladas. Se exceptúan de estas disposiciones a los vehículos que presten servicios públicos, así como equipos de construcción y maquinaria autorizados por el Municipio de Riobamba.

Que, Esta Unidad Provincial se encuentra ubicado en las calles Primera Constituyente S/N y Cristóbal Colon esquina, requiere la contratación de una bodega que cuente con el

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

espacio adecuado, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias en óptimas condiciones, que facilite el ingreso de vehículos grandes (furgón) y que cuente con la seguridad que se necesita para custodiar los bienes almacenados.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2023-7482-M, fecha 11 de septiembre del 2023 la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Gáelas RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar a la partida No. 52530222 ARRIENDO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, FARMACOS E INSUMOS MEDICOS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSSCH; **modificando** el Tipo de Procedimiento de ÍNFIMA CUANTÍA a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

- Que, se **MODIFICA** CPC de 631920012 a 721120013
- Que, se **MODIFICA** el cuatrimestre de C2 a C3

Cabe señalar que la contratación es Plurianual, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2023-7482-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 019-2023-UPSSCCH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- Que, se **MODIFICA** Tipo de Procedimiento de ÍNFIMA CUANTÍA a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
- Que, se **MODIFICA** CPC de 631920012 a 721120013
- Que, se **MODIFICA** el cuatrimestre de C2 a C3

Cabe señalar que la contratación es Plurianual. *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Mercy Carolina Rodríguez Gálea RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IESS CHIMBORAZO, ENCARGADA.

MODIFICACIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO
FECHA: 11/09/2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO NÚMERO PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
1 5253022	ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, FARMACOS E INSUMOS MEDICOS Y DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSCH	ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, FARMACOS E INSUMOS MEDICOS Y DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSCH	INFIMA CUANTIA	631920012C2	UNIDAD	1	13,200.00	13,200.00	13,200.00	5253022	ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, FARMACOS E INSUMOS MEDICOS Y DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSCH	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	721120013 C3	UNIDAD	1	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00

Eliminar el siguiente campo en caso de que la contratación sea plurianual

El presupuesto para el objeto de contratación ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, FARMACOS E INSUMOS MEDICOS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSCH, plurianual y deberá emitir las correspondientes certificaciones presupuestaria y compromisos firmados de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO NÚMERO PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1 5253022	ARRENDAMIENTO DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, FARMACOS E INSUMOS MEDICOS Y DE LA UNIDAD RESIDENCIAL PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO - UPSCH	Arrendamiento de Bodegas para el Almacenamiento de Bienes, Farmacos e Insumos Medicos Servicio	2,200.00	6,600.00	4,400.00	.	13,200.00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP

www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juan.masabanda@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0053-R

Riobamba, 12 de septiembre de 2023

de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 12 de septiembre del 2023, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS CHIMBORAZO**

Anexos:

- certificados_sercomp0271787001694535021.rar
- iess-upssch-2023-7482-m.pdf
- matriz_reforma_al_pac_bodega06309180016945360870260908001694537903.xls
-
- informe_tecnico_de_reforma_al_pac_bodega_actual-signed-signed-signed-10560590001694537999.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Pablo Masabanda Zambrano
Asistente de Contabilidad - Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad del Seguro Social Campesino Chimborazo

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señorita Magíster
Mónica Leticia González Echeverría
Subdirectora Nacional de Compras Públicas